

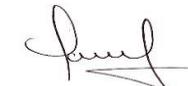
#	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	MAGISTRADA PONENTE	CLASE PROCESO	ACTUACIÓN	# PROVIDENCIA	FECHA PROVIDENCIA	PROVIDENCIA
1	76-109-31-05-001-2008-00081-02	TULIO ENRIQUE SÁNCHEZ SÁNCHEZ	U.G.P.P.	Dra. María Matilde Trejos Aguilar	EJECUTIVO	PRIMERO: CONFIRMAR el auto interlocutorio No. 307 del 29 de marzo de 2022, proferido por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Buenaventura Valle-, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta decisión. SEGUNDO: SIN COSTAS en esta instancia. TERCERO: NOTIFIQUESE en los términos de la Ley 1233 de 2022. CUARTO: En firme la presente decisión, DEVUÉLVASE la actuación al Juzgado de origen.	038	14/07/2023	<a href="#">VER Y/O DESCARGAR</a>
2	76-109-31-05-002-2020-00079-01	TEOFILA TORRES OTRA	U.G.P.P. Y OTROS	Dra. Consuelo Piedrahita Alzate	ORDINARIO	PRIMERO: INDICAR a la peticionaria que el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia 038 proferida el 14 de junio de 2022 por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Buenaventura, Valle del Cauca, será resuelto con estricta observancia de los turnos en que los procesos han sido repartidos para estudio, correspondiendo al subjude el turno No. 7. SEGUNDO: NOTIFIQUESE a las partes el contenido de esta decisión.	223	14/07/2023	<a href="#">VER Y/O DESCARGAR</a>
3	76-111-31-05-001-2014-00444-01	OFER DE JESÚS AGUDELO CALLE y OTROS	INGENIO PICHICHI S.A.	Dra. Consuelo Piedrahita Alzate	ORDINARIO	OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, Corporación que, en providencia del 21 de junio de 2023, NO CASÓ la sentencia No. 031 notificada el 8 de marzo de 2021 proferida por la Sala Laboral de este Tribunal. Las costas y agencias en derecho se liquidarán tal y como se indicó en las providencias de primera y segunda instancia, esto es a favor de la sociedad demandada y a cargo de los demandantes, al igual que las costas correspondiente al recurso extraordinario de casación, se fijaron como agencias en derecho la suma de \$5.300.000,00, liquidense en los términos dispuestos en el artículo 366 del Código General del Proceso. No habiendo más que resolver, se ordena el regreso del proceso al lugar de origen, previa cancelación en los libros respectivos.	221	14/07/2023	<a href="#">VER Y/O DESCARGAR</a>
4	76-109-31-05-001-2017-00008-01	HERNÁN VÁSQUEZ	COLPENSIONES	Dra. Consuelo Piedrahita Alzate	ORDINARIO	OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, Corporación que, en providencia del 14 de marzo de 2023, CASÓ la sentencia No. 071 del 10 de junio de 2020 proferida por la Sala Laboral de este Tribunal. Sin costas y agencias en derecho, en ningunas de las instancias ni en sede de casación. No habiendo más que resolver, se ordena el regreso del proceso al lugar de origen, previa cancelación en los libros respectivos.	222	14/07/2023	<a href="#">VER Y/O DESCARGAR</a>
5	76-834-31-05-002-2016-00545-01	MIGUEL ANTONIO CARDOZO PRIETO	NESTLE DE COLOMBIA S.A.	Dra. Consuelo Piedrahita Alzate	ORDINARIO	OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, Corporación que, en providencia del 31 de mayo de 2023, DECLARÓ DESIERTO el recurso de casación. Las costas de segunda instancia a cargo de la parte demandante y a favor de la sociedad demandada sin condena por concepto de agencias en derecho en esta instancia, liquidense en los términos dispuestos en el artículo 366 del Código General del Proceso. No habiendo más que resolver, se ordena el regreso del proceso al lugar de origen, previa cancelación en los libros respectivos.	220	14/07/2023	<a href="#">VER Y/O DESCARGAR</a>

#	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	MAGISTRADA PONENTE	CLASE PROCESO	ACTUACIÓN	# PROVIDENCIA	FECHA PROVIDENCIA	PROVIDENCIA
6	76-111-31-05-001-2015-00327-02	EDWIN ALEXIS HERRADA y OTROS	PROACTIVA DE SERVICIOS S.A. y OTROS	Dra. Gloria Patricia Ruano Bolaños	ORDINARIO	OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, Corporación que, en providencia del 21 de junio de 2023, CASÓ la sentencia No. 182 del 24 de noviembre de 2020 proferida por la Sala Laboral de este Tribunal. Sin costas y agencias en derecho, en esta instancia ni en sede de casación, las de primera instancia a cargo de la parte demandada Veolia Aseo Buga S.A. ESP y a favor de los demandantes; liquídense en los términos dispuestos en el artículo 366 del Código General del Proceso. No habiendo más que resolver, se ordena el regreso del proceso al lugar de origen, previa cancelación en los libros respectivos.	47	14/07/2023	<a href="#">VER Y/O DESCARGAR</a>
7	76-834-31-05-002-2022-00038-01	MARIA NELSY AMAYA PATIÑO	COLPENSIONES	Dra. Gloria Patricia Ruano Bolaños	ORDINARIO	Admite el conocimiento del asunto y corre traslado a las partes para que presenten alegatos de conclusión, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 2022. Se ORDENA a COLPENSIONES remita copia de la investigación administrativa con ocasión de la petición de pensión elevada por la señora MARIA JHANETH MARTINEZ REALPE, dentro del término de tres (03) días.	289	14/07/2023	<a href="#">VER Y/O DESCARGAR</a>
8	6-834-31-05-002-2021-00152-01	ALBA LUCIA ESTRADA VÉLEZ	COLPENSIONES	Dra. Gloria Patricia Ruano Bolaños	ORDINARIO	Admite el conocimiento del asunto y corre traslado a las partes para que presenten alegatos de conclusión, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 2022.	299	14/07/2023	<a href="#">VER Y/O DESCARGAR</a>
9	76-520-31-05-003-2017-00341-01	DORALBA AVALO ARIAS	FUNDICIONES TORRES Ltda.	Dra. Gloria Patricia Ruano Bolaños	ORDINARIO	Admite el conocimiento del asunto y corre traslado a las partes para que presenten alegatos de conclusión, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 2022.	300	14/07/2023	<a href="#">VER Y/O DESCARGAR</a>
10	76-520-31-05-001-2021-00165-01	MARÍA ISABEL RAMOS	DIEGO FERNANDO JOVEN ROJAS	Dra. Gloria Patricia Ruano Bolaños	ORDINARIO	Admite el conocimiento del asunto y corre traslado a las partes para que presenten alegatos de conclusión, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 2022.	301	14/07/2023	<a href="#">VER Y/O DESCARGAR</a>
11	76-109-31-05-002-2020-00033-01	MIRTHA GOMEZ DE MURILLO	COLPENSIONES	Dra. Gloria Patricia Ruano Bolaños	ORDINARIO	Admite el conocimiento del asunto y corre traslado a las partes para que presenten alegatos de conclusión, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 2022.	302	14/07/2023	<a href="#">VER Y/O DESCARGAR</a>
12	76-111-31-05-001-2019-00137-02	CARMEN ELENA VEGA SANTANA	GERARDO ENRIQUE LORZA Y OTRA	Dra. Gloria Patricia Ruano Bolaños	ORDINARIO	Admite el conocimiento del asunto y corre traslado a las partes para que presenten alegatos de conclusión, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 2022.	303	14/07/2023	<a href="#">VER Y/O DESCARGAR</a>
13	76-622-31-05-001-2022-00103-01	JULIAN MONTES RAMÍREZ	LUZ STELLA NIVIA DE CARRILO Y OTROS	Dra. Gloria Patricia Ruano Bolaños	ORDINARIO	Primero: CONFIRMAR el auto proferido en audiencia pública celebrada el 19 de abril de 2023 en la cual no accedió a la imposición de la medida cautelar, conforme se señaló en el considerando. Segundo: COSTAS a cargo de la parte demandante. Se señalan las agencias en derecho en esta instancia la suma de ½ SMLMV.	306	14/07/2023	<a href="#">VER Y/O DESCARGAR</a>

[Consulte los edictos de la Sala Laboral de esta corporación dando click aquí.](#)

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY 17 DE JULIO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.

Palacio de Justicia Calle 7 No. 14-32, Oficina 211, telefax: 2375524- 2375525  
Correo electrónico sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co.



LAURA ISABEL NUÑEZ BUENO  
Secretaria